



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Fiscalía General del Estado
Quintana Roo



FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES

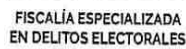


Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI; LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA TITULAR DE LA MISMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL MTRO. OSCAR MONTES DE OCA ROSALES, EN LO SUCESIVO "FGEQROO"; POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, SU MAGISTRADA PRESIDENTA MTRA. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "TEQROO"; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN LO SUCESIVO "IEQROO", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República la cual contará con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- II. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 1º que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- III. El 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la cual reglamenta la organización, funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General de la República, y establece la autonomía técnica y de gestión de las fiscalías especializadas.
- IV. El Reglamento de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se encuentra en proceso de desarrollo, por lo tanto, para el presente instrumento se aplicará el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que no se contrapone con la norma vigente.
- V. En la medida en que la ciudadanía y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.
- VI. Con motivo de los procesos electorales locales, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, implementa un programa en materia de blindaje electoral, a través de la



suscripción de instrumentos jurídicos, los cuales, establecen y coordinan acciones para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES" QUE:

- I.1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 5, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales tendrá plena autonomía técnica y operativa, teniendo a su cargo la prevención, investigación y persecución de los delitos electorales federales, así como celebrar convenios y acuerdos de colaboración con las instancias públicas o privadas que se requieran para el ejercicio de sus funciones.
- I.2. En los procesos electorales, los procesos de consulta popular y dentro de los mecanismos de democracia directa, se realizarán despliegues operativos en el ámbito local y federal con la finalidad de atender directamente las denuncias de la ciudadanía.
- I.3. El Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti, titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración.
- I.4. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Central, auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde entre otras, conducir y regular la política interior en el Estado, así como colaborar con las autoridades competentes en materia electoral.
- II.3. Su Titular, el Licenciado Francisco Xavier López Mena acredita su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo previsto en los artículos 30 fracción VII y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 9 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado

IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES

TEQROO
TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO

II.4 Para los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en el anexo del Palacio de Gobierno, Avenida 22 de enero número 001, entre las avenidas Juárez y Héroes en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, código postal 77000.

III. DECLARA LA "FGEQROO" QUE:

- III.1. Representa a la institución del Ministerio Público, responsable del ejercicio de la acción penal ante los tribunales correspondientes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 6, apartado A de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- III.2. Es un organismo autónomo del Estado de Quintana Roo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- III.3. Su Fiscal General es el Maestro Oscar Montes de Oca Rosales, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 10, fracción XVIII de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; y,
- III.4. Para los efectos legales del presente instrumento de trabajo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 500, Colonia Italia, en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

IV. DECLARA EL "TEQROO" QUE:

- IV.1 De acuerdo con los artículos 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un órgano independiente, autónomo y permanente, con autonomía funcional y presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local; es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral para el control de la legalidad y con plenitud de jurisdicción en la resolución de los medios de impugnación que se presenten durante el desarrollo de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios o los que surjan entre dos procesos electorales, conforme a lo establecido por la Ley Electoral.
- IV.2. Administrará y ejercerá en forma autónoma el presupuesto que le sea asignado y estará obligado a rendir cuenta pública en los términos legales.
- IV.3. La Magistrada Presidente Mtra. Nora Leticia Cerón González, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 fracción VI y 223 fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos



FGR
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
QUINTANA ROO

IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES

TEOROO
Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Electorales para el Estado de Quintana Roo, y en los términos aprobados por el pleno del Tribunal Electoral.

IV.4. Para los efectos de este instrumento de trabajo, señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 283-A C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo.

V. DECLARA EL "IEQROO" QUE:

- V.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción ii de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es el órgano local en materia electoral que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, máxima publicidad e independencia y probidad.
- V.2. Acorde con el precepto 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, le corresponde:
- I. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
 - II. Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- V.3. En términos del artículo 140 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Consejera Presidenta Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- V.4. Señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en Avenida Calzada Veracruz, número 121, esquina Lázaro Cárdenas, Col. Barrio Bravo, C.P. 77098, Chetumal, Quintana Roo.

VI. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- VI.1 Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y
- VI.2 Es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de ampliar el esquema de cooperación y coordinación de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.



FGR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado



FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES



TEQROO
Tribunal Electoral
de Quintana Roo

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre **"LAS PARTES"**, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y humana, se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que **"LA SECRETARÍA"**, organice en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Diseñar y proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral, de conformidad con su suficiencia presupuestal.
- c) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que **"LA SECRETARÍA"** haya designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, para todo tipo de audiencia, y
- d) Capacitar y mantener actualizado al personal sustantivo de la **"FGEQROO"** en materia de delitos electorales.
- e) Realizar un Despliegue Ministerial para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después del proceso electoral 2018 - 2019, con el fin de que se reciba atención expedita.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"** haya designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos de Quintana Roo y a la ciudadanía en general, que proporcione la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"**, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Fiscalía General del Estado
de Quintana Roo



FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES



TEQROO
Tribunal Electoral
de Quintana Roo

- d) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana que dispone la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"** para recibir denuncias en materia electoral.
- e) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, y
- f) Entregar a la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"** la información que considere conducente para atender los puntos de mayor incidencia delictiva, con énfasis en la materia electoral, durante el desarrollo del proceso electoral 2018 - 2019.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "FGEQROO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración la **"FGEQROO"**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y humana, se compromete a:

- a) Contar con suficientes servidores públicos para atender oportunamente las denuncias durante el proceso electoral respectivo, en el Estado de Quintana Roo.
- b) Designar a los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Médicos Legistas y Policía Ministerial que participarán en los operativos para atender de manera oportuna las denuncias de posibles delitos electorales durante los comicios en el estado de Quintana Roo.
- c) Practicar los actos de investigación en apoyo y a solicitud de la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"** para la atención pronta y expedita de investigaciones en materia penal-electoral.
- d) Entregar oportunamente a **"LAS PARTES"** la información conducente para atender los puntos de mayor incidencia delictiva, con énfasis en la materia electoral, durante el desarrollo del proceso electoral correspondiente.
- e) Informar a la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"**, según sea el caso, las denuncias recibidas por la probable comisión de los delitos en materia electoral, así como la estadística de la incidencia, para construir información nacional de incidencia delictiva electoral.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "TEQROO":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"TEQROO"**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Entregar a **"LAS PARTES"** la información conducente para las investigaciones de su competencia, sobre el desarrollo del proceso electoral correspondiente.
- b) Permitir el acceso a los funcionarios públicos designados por la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"** para que instalen un módulo e ingresen a sus instalaciones durante el día de la jornada electoral, a fin de colaborar en la atención de las denuncias sobre posibles delitos electorales.



FGR
FISCALÍA GENERAL
EN DELITOS ELECTORALES



Fiscalía General del Estado



**FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES**



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

- c) Entregar a la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"** y al **"IEQROO"** los informes que le sean solicitados para las investigaciones sobre denuncias de su competencia, así como la documentación e información pertinente sobre el proceso electoral local correspondiente.
- d) Informar durante el proceso electoral cualquier actividad o conducta constitutiva de algún delito electoral a la Fiscalía que corresponda.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "IEQROO":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación, el **"IEQROO"**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y humana, se compromete a:

- a) Entregar a la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"** la información conducente para las investigaciones de su competencia, sobre el desarrollo del proceso electoral correspondiente.
- b) Permitir el acceso a los funcionarios públicos designados por la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"** para que instalen un módulo e ingresen a sus instalaciones, a fin de colaborar en la atención de las denuncias sobre posibles delitos electorales.
- c) Entregar a la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"** los informes de las sesiones que sean conducentes para las investigaciones de denuncias de su competencia, así como la documentación e información pertinente sobre el proceso electoral respectivo.
- d) Informar durante el proceso electoral cualquier actividad o conducta constitutiva de algún delito electoral a la Fiscalía que corresponda.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria, **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer la prevención y persecución de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Difundir el Despliegue Ministerial y Policial de la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"** y la **"FGEQROO"** para acercar la función de procuración de justicia especializada a la ciudadanía, prevenir el delito electoral y coadyuvar en la salvaguarda del proceso electoral.
- c) Proponer y llevar a cabo entre **"LAS PARTES"** los mecanismos de colaboración y actuación con la finalidad de establecer canales de comunicación y equipos mixtos de trabajo para la implementación de estrategias conjuntas y reuniones periódicas de seguimiento de los operativos para atender de manera oportuna las denuncias de posibles delitos electorales.
- d) Instalar módulos itinerantes, donde se distribuirán carteles y se brindará información y atención personalizada a los ciudadanos respecto a delitos electorales y los mecanismos institucionales para atender quejas o denuncias por la posible comisión



FGR



Fiscalía General del Estado



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES



Tribunal Electoral de Quintana Roo

de delitos electorales, previo acuerdo de **"LAS PARTES"** sobre los lugares, fechas y horarios en los que habrán de realizarse en conjunto.

- e) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- f) Desarrollar y promover cursos de capacitación, simposios, talleres o conferencias, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- g) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que **"LAS PARTES"** organicen en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- h) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de **"LAS PARTES"**.
- i) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- j) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.

OCTAVA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente convenio de coordinación, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la **"FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES"**: La Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales para temas de prevención y colaboración institucional.
- b) Por **"LA SECRETARÍA"**: La Subsecretaría de Enlace Interinstitucional.
- c) Por la **"FGEQROO"**: Coordinador de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales Zona Norte, Coordinador de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales Zona Sur
- d) Por el **"TEQROO"**: El Titular de la Unidad de Capacitación e Investigación.
- e) Por la **"IEQROO"**: La Dirección de Cultura Política.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir Anexos Técnicos y Programas de Trabajo Específicos que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin, debiendo informar por



FGR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado



FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES



escrito y de manera oportuna a **"LAS PARTES"** cualquier cambio en la designación de enlaces, con una anticipación de tres días hábiles a que suceda dicho cambio.

Los anexos técnicos y programas de trabajo a que se refiere la presente Cláusula formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS.

Los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo Específicos formarán parte del presente Convenio de Colaboración y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, las que, de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades;
- d) Fuentes de financiamiento;
- e) Publicación de resultados;
- f) Coordinadores de los proyectos;
- g) Responsables de su ejecución;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento; y
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Fiscalía General del Estado
Quintana Roo



FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio de coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado
Quintana Roo



FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración, constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que “LAS PARTES” lo consideran definitivo.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”, salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 17 del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Por la “FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES”
EL FISCAL ESPECIALIZADO

MTRO. JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI

Por “LA SECRETARÍA”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA

Por la “FGEQROO”
EL FISCAL GENERAL

MTRO. OSCAR MONTES DE OCA
ROSALES